

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho de la señora Juez, solicitud de Amparo de Pobreza presentada por MARY ALEJANDRA LARGO ARANGO, radicada al 2022-00067-00; allegado memorial que busca la exoneración de designación. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 2 de agosto de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0349/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se explora por esta judicial, memorial aportado por profesional del derecho designado dentro del trámite de la solicitud de Amparo de Pobreza, incoado por MARY ALEJANDRA LARGO ARANGO, radicada al 2022-00067-00, así:

HECHOS:

En decisión del 5 de mayo de esta anualidad, esta dispensadora de justicia concedió el beneficio de amparo de pobreza a la solicitante con el fin de iniciar acción Ejecutiva para el Cobro de Cuotas Alimentarias, frente al señor NELSON SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.

Una vez notificado el designado, aceptó el cargo, además, se notificó de la decisión a la interesada por medio de oficio.

El abogado seleccionado, por memorial informó que, la solicitante no aportó los insumos suficientes para el inicio del trámite, además de informarle que había llegado a varios acuerdos con el futuro demandado por lo que no estaba interesada en el trámite.

Ante ese panorama solicita su exoneración.

SE CONSIDERA:

La beneficiada fue cobijada con la prerrogativa instalada en el artículo 151 y siguientes del código general del proceso, con el ánimo de iniciar acción civil de Ejecución.

De igual forma se le asignó abogado titulado para el ejercicio de sus derechos, de lo cual fue notificada, haciendo uso de esa garantía, lo que se colige de las comunicaciones aludidas por el abogado.

El memorial acercado por el designado pone en conocimiento la falta de interés que ha demostrado la petente, en primer orden no aportar la prueba suficiente para el inicio de la acción y segundo informar sobre acuerdos que se han presentado con el deudor.

Siguiendo el juicio del profesional del derecho, deberá procederse a liberar de la designación al mismo debido a la incuria que han llevado al desgaste de esta célula judicial y del mismo litigante sobre un tema que no tiene material suficiente para presentar una acción como la manifestada, además del agotamiento de otras vías que hacen gala del pago.

Por tanto, se ordenará liberar al profesional y comunicación la decisión.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena agregar el escrito y anexos a la solicitud de AMPARO DE POBREZA instaurada por la señora MARY ALEJANDRA LARGO ARANGO, radicada al 2022-00067-00; en consecuencia, Libera de la designación al Dr. JOSÉ FERNANDO SOTO MARÍN, por lo expresado.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión al Dr. JOSÉ FERNANDO SOTO MARÍN y a la solicitante.

TERCERO: Dispone el archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO - CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 119 del 3/8/2022</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
